



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



N°0322 - 2021- DIRESA LIMA-H-CH-SBS-DE

# Resolución Directoral

Chancay, 10 de noviembre de 2021

## VISTO:

El Memorandum N° 345-GRL-GRDS-DIRESA-LIMA-HCH-SBS-DPTO. ENFERMERIA. /2021, de fecha 04 de noviembre de 2021 y la solicitud presentada por la servidora pública **VALENZUELA GUERRA GUADALUPE MYRIAM**, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1153, se regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, con la finalidad de que el Estado alcance mayores niveles de equidad, eficacia, eficiencia, y preste efectivamente servicios de calidad en materia de salud al ciudadano, a través de una política integral de compensaciones y entregas económicas que promueva el desarrollo del personal de la salud al servicio del Estado;

Que, el literal d.2) del numeral 8.3, del Artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1153, establece que la valorización priorizada por Atención Especializada, es la entrega económica que se asigna al puesto en servicio especializado en hospitales e institutos especializados del II nivel y el III nivel del Ministerio de Salud o Gobiernos Regionales, o el establecimiento que haga sus veces en las otras entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del Decreto legislativo y en los organismos públicos que realicen labor especializada, debiendo cumplir adicionalmente con el perfil previamente determinado;

Que, en el marco el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 032-2014-SA, establece que para percibir la valorización priorizada por atención especializada, los profesionales de la salud comprendidos en el Decreto Supremo N° 223-2013-EF y sus modificatorias, deben desempeñarse de acuerdo a su especialidad, en concordancia con la cartera de servicios del establecimiento de salud o el establecimiento que haga sus veces en las otras entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N° 1153 y contar con el título de segunda especialidad profesional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 359-2016-EF, se aprobó los nuevos montos de la valorización priorizada por atención primaria de salud y por atención especializada para los profesionales de la salud y personal de la salud técnico y auxiliar asistencial a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1153 y sus modificatorias, correspondiendo la suma de **NOVECIENTOS Y 00/100 SOLES MENSUALES (S/. 900.00)**, para el personal Médico Cirujano, y otros profesionales de la salud, la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES MENSUALES (S/. 450.00)** para los Cirujanos Dentista, Químico Farmacéutico, Ingeniero Sanitario, Médico Veterinario, Biólogo, Obstetra, Enfermero, Nutricionista, Asistente Social, Tecnólogo Médico;

Que, en el marco en el Artículo 3° del Decreto Supremo N°030-2021-SA, establece que, para percibir la valorización priorizada por atención especializada, además de lo dispuesto en el literal d) del numeral 8.3 del artículo 8 del Decreto Legislativo N°1153, el personal de la salud debe cumplir con el siguiente perfil;

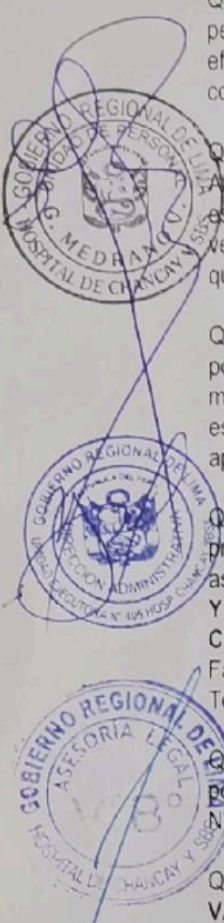
Que, mediante el documento del visto del Jefe del Departamento de Enfermería informa que la servidora pública: **VALENZUELA GUERRA GUADALUPE MYRIAM**, Enfermera, Nivel 11, vienen desempeñándose conforme a su especialidad, en **ENFERMERÍA GINECO OBSTETRICIA**, las mismas que se encuentran registrados en el aplicativo informático INFORHUS del Registro Nacional de Personal de la Salud del Ministerio de Salud;

Que, dado a lo expuesto, es necesario proceder con el otorgamiento de la compensación económica por valorización priorizada por atención especializada a la profesional de la salud antes citada, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1153, su reglamento; Decreto Supremo N°359-2016-EF, y Decreto Supremo N°032-2014-SA;

Estando a lo expuesto, y con el visto bueno de la Oficina de Administración, Jefe de la Unidad de Personal y Asesoría Legal del Hospital de Chancay y Servicios Básicos de Salud "Dr. Hidalgo Atoche López" y;

Con las facultades conferidas en los Artículos 7° y 8° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Chancay aprobada por la Ordenanza Regional de Lima N° 008-2014-CR-R y Resolución Directoral N°621-2021-GRL-GRDS-DIRESA-LIMA-DG;

Van. //



//...Viene.

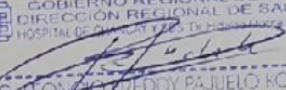
**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - OTORGAR, compensación económica por valorización priorizada por atención especializada, a partir del mes de noviembre de 2021, a la servidora pública **VALENZUELA GUERRA GUADALUPE MYRIAM**, Enfermera, Nivel 11, en la especialidad en **ENFERMERÍA GINECO OBSTETRICIA**, del Hospital de Chancay y SBS "Dr. Hidalgo Atoche López", por el monto que asciende a S/. 450.00 (Cuatrocientos Cincuenta y 00/100 soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – ENCARGAR, al Área de Control y Archivo de la Dirección Ejecutiva, elabore la documentación pertinente, y notifique el presente acto resolutivo a la interesada, y a las unidades orgánicas que correspondan en la entidad, de acuerdo a las formalidades y plazos establecidos en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, y su Texto Único Ordenado, aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS.

**ARTÍCULO TERCERO °.- AUTORIZAR** la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal institucional del Hospital de Chancay y SBS "Dr. Hidalgo Atoche López".

Regístrese y Comuníquese y Cúmplase;

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD  
HOSPITAL DE CHANCAY Y SBS "Dr. HIDALGO ATOCHE LÓPEZ"  
  
M.C. LEONCIO FREDDY PAJUELO ROQUI  
DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DE CHANCAY  
C.M.P. 41408 / R.N.E. 21714

**Distribución CC. :**

- ( ) Oficina de Administrativa
- ( ) Unidad de Economía
- ( ) Área de Remuneraciones y Presupuesto
- ( ) Área de Administración de Personal
- ( ) Área de Asistencia y Permanencia
- ( ) Inforhus
- ( ) Asesoría Legal
- ( ) Legajo
- ( ) Interesados
- ( ) Responsable Portal Transparencia
- ( ) Archivo

